

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CONDICIÓN 12 DE TRES TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA USAR Y APROVECHAR BANDAS DE FRECUENCIAS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, OTORGADOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*", (en lo sucesivo el "Decreto de Reforma Constitucional") mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (en lo sucesivo el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última vez mediante el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico*", publicado en el referido medio de difusión oficial el 07 de diciembre de 2018.
- IV. **Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.** El 24 de julio de 2015, se publicaron en el DOF los "*Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*" (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones"), mismos que fueron modificados a través del "*Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley*

Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, publicado en el referido medio de difusión oficial el 26 de mayo de 2017.

- V. **Transición de los Permisos al régimen de Concesión.** El Pleno del Instituto, en su XXXI Sesión Ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2016, aprobó la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/140916/498, mediante la cual autorizó la transición de catorce permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la “Ley”), otorgando respectivamente una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y, en su caso, la concesión única correspondiente, ambas de uso público, entre las cuales se ubicaron tres de las concesiones para uso público otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Las concesiones a que hacen referencia los párrafos anteriores otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se enlistan a continuación para su pronta referencia:

Concesionario	Distintivo de llamada	Población principal a servir	Tipo de concesión	Acuerdo de Pleno	Sesión	Fecha de notificación
Gobierno del Estado de Tamaulipas	XEERO-AM	Esteros, Tamaulipas	Bandas	P/IFT/140916/498	XXXI Sesión Ordinaria	09-mar-17
	XETUT-AM	Tula, Tamaulipas	Bandas y Única			
	XEVIC-AM	Cd. Victoria, Tamaulipas	Bandas			

- VI. **Solicitud de Acreditación a la Condición 12 de los Títulos de Concesión.** Mediante la presentación del escrito ante la oficialía de partes de este Instituto el 06 de septiembre de 2017 (en lo sucesivo la “Solicitud de Acreditación”), el C. Francisco García Juárez en representación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, presentó información con la que pretendió dar cumplimiento a lo señalado por la Condición 12 de los 3 Títulos de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, referidos en el Antecedente V de la presente Resolución. **Alcance a la Solicitud de Acreditación.** Con escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 12 de marzo de 2018, el Gobierno del Estado de Tamaulipas presentó información complementaria a su Solicitud de Acreditación.
- VIII. **Requerimiento de Información.** A través del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/2291/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018 y notificado legalmente el 21 de septiembre del mismo año, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la

Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la "UCS") del Instituto, requirió al Gobierno del Estado de Tamaulipas a través del Sistema Estatal Radio Tamaulipas (en lo sucesivo el "Sistema Estatal de Tamaulipas") información complementaria, a fin de que su Solicitud de Acreditación se encontrara debidamente integrada.

- IX. **Atención al Requerimiento de Información.** El Sistema Estatal de Tamaulipas a través del escrito ingresado ante la oficialía de partes de este Instituto el 19 de octubre de 2018, dio cumplimiento al requerimiento de información a que se refiere el Antecedente que precede.
- X. **Alcance al escrito de atención al Requerimiento de Información.** Con escrito presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el 5 de diciembre de 2018, el Sistema Estatal de Tamaulipas presentó información complementaria al escrito de atención al Requerimiento de Información.

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Ámbito Competencial. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "Constitución"), este Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución. Por su parte, el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, dispone que corresponde al Instituto el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Asimismo, refiere que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones por lo que, entre otros aspectos, le corresponde regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia e imponer límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17 fracción I, y 86 de la Ley y; 6 fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico, corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones previstas en dicho ordenamiento legal.

De esta manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto Orgánico, corresponden originariamente a la UCS, las atribuciones conferidas a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, a quien le compete en términos del artículo 34 fracción I del ordenamiento jurídico en cita, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones y la radiodifusión, el otorgamiento de las concesiones previstas en la Ley, así como la facultad de vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los Títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; el Pleno de este Instituto como órgano máximo de gobierno y decisión, se encuentra plenamente facultado para resolver sobre el cumplimiento de la Condición 12 de los diversos Títulos de Concesión otorgados con motivo de la transición de los permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley, en términos del artículo Décimo Séptimo transitorio del Decreto de Ley, relativa a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, ello a fin de asegurar el carácter de uso público de las concesiones otorgadas.

SEGUNDO. Marco jurídico aplicable. El artículo 28 de la Constitución, específicamente los párrafos decimoséptimo y decimooctavo, establecen de manera expresa los tipos de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los mecanismos para su otorgamiento.

Asimismo, el párrafo decimoséptimo del artículo 28 de la Constitución, indica que las concesiones podrán ser otorgadas para uso comercial, público, privado y social, incluyendo en esta última modalidad, las comunitarias e indígenas, debiendo sujetarse de acuerdo con sus fines, a los principios señalados en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución, disposición que se transcribe en su parte conducente para su pronta referencia:

"Artículo 28...

(...)

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su

determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

(...)"

(Énfasis añadido)

A su vez, el párrafo decimoctavo del precepto constitucional citado señala que, tratándose de concesiones del espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; asimismo, tratándose de concesiones para uso público y social, las mismas se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa y sin fines de lucro conforme a lo previsto por la Ley de la materia.

A continuación, se realiza la transcripción del párrafo en comento:

"Artículo 28...

(...)

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)"

(Énfasis añadido)

Por su parte y, en correspondencia con el ordenamiento jurídico constitucional; la Ley establece los tipos de concesiones para prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de espectro radioeléctrico, de acuerdo a su modalidad de uso.

Así el artículo 67 de la Ley, distingue a la Concesión Única como aquella necesaria para prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, en cuatro tipos de acuerdo con sus fines: comercial, pública, privada o social. En particular, dispone que las concesiones para uso público confieren a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público, el derecho de prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones para lograr el cumplimiento de sus propios fines y atribuciones, sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 76 del mismo ordenamiento legal, establece los tipos de concesiones sobre el espectro radioeléctrico que confieren el derecho de usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, esto es de uso comercial, público, privado o social.

Por lo que hace a las concesiones de uso público, la fracción II del propio artículo 76 de la Ley, dispone que éstas únicamente se otorgan a los Poderes de la Unión, de los estados, los órganos de la Ciudad de México, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público sin que pueda usarse, aprovecharse o explotarse el espectro radioeléctrico con fines de lucro.

En relación a lo anterior, los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones en su artículo Segundo Transitorio, prevén que los titulares de un permiso de radiodifusión cuyo título se encontraba vigente o en proceso de refrendo a la entrada en vigor de la Ley, debieron presentar su solicitud ante el Instituto, para transitar al régimen de concesión que correspondió dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de los citados Lineamientos, esto en concordancia con el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Ley.

En ese sentido los permisionarios que transitaron al régimen de Concesión para uso público, quedaron obligados a cumplir con los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, el cual indica las características y directrices que definen a los medios públicos en nuestro sistema jurídico, disponiendo lo siguiente:

"Artículo 86. (...)

En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso

a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

(...)

(Énfasis añadido)

Lo anterior, debió cumplirse dentro de plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico respectivo, conforme a la fracción VIII del propio artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, presentando ante el Instituto los mecanismos concretos para asegurar dichos principios públicos, en términos del artículo 8 fracción IV de los referidos Lineamientos, artículo que se transcribe en su parte conducente, para su pronta referencia:

"Artículo 8...

(...)

IV. Para Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Público en materia de Radiodifusión, los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Interesado deberá describir los mecanismos concretos para asegurar los principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, los cuales deberán atender a lo siguiente:

- a) El Interesado deberá presentar las reglas para la conformación de un consejo ciudadano plural que garanticen una elección transparente y democrática de sus miembros, así como su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El consejo ciudadano deberá ser instalado dentro de los primeros seis meses a partir del otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Público, lo cual deberá ser acreditado ante el Instituto, conforme se establezca en el título de concesión respectivo y, en su caso, las disposiciones aplicables;*
- b) El Interesado deberá contar, de conformidad con su naturaleza jurídica y la normatividad aplicable, con autonomía de gestión financiera;*
- c) El Interesado deberá establecer reglas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas del mismo, para lo cual deberá observar las disposiciones normativas aplicables en la materia según corresponda;*
- d) El Interesado deberá especificar cómo atenderá a lo establecido en la Ley y en los lineamientos en la materia emitidos por el Instituto para la defensoría de sus contenidos en relación con las audiencias;*

- e) Los mecanismos de financiamiento deberán ser acordes con los establecidos en la Ley o con cualquier otro cuyo ejercicio sea legítimo y les esté permitido, y
- f) El Interesado deberá especificar de qué manera garantizará el pleno acceso a tecnologías.

En el supuesto de que el Instituto advierta que los mecanismos expuestos no sean suficientes para garantizar los objetivos pretendidos, requerirá al Interesado para que realice las modificaciones pertinentes.

(...)"

(Énfasis añadido)

Cabe mencionar que el incumplimiento de esta obligación motivará la revocación de las concesiones involucradas, atento a lo dispuesto por la Condición 12 de los 3 Títulos de Concesión otorgados para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada, notificados por este Instituto al Gobierno del Estado de Tamaulipas el pasado 09 de marzo de 2017; condición que establece de manera textual lo siguiente:

"(...)

Mecanismos para garantizar el carácter de uso público. El concesionario quedará obligado a cumplir con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, en relación con los mecanismos a que se refiere el artículo 86 de la Ley que aseguren los siguientes principios: (i) la Independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Dicha obligación deberá ser cumplida por el Concesionario dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del presente título. El incumplimiento a esta obligación motivará la revocación de la concesión.

(...)"

De la lectura de la condición antes transcrita se desprende que, el permisionario Gobierno del Estado de Tamaulipas al transitar al régimen de concesión de la Ley para uso público, quedó obligado mediante los diversos Títulos de Concesión otorgados a su favor a dar cumplimiento a la obligación instituida en segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

TERCERO. Análisis de la Solicitud de Acreditación a la Condición 12 de los Títulos de Concesión. En primer lugar y por cuestión de orden, debe señalarse que en relación a la oportunidad o momento de la presentación de la Solicitud de Acreditación a la Condición 12 de los 3 Títulos de Concesión otorgado a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ésta fue presentada ante la oficialía de partes del Instituto dentro del plazo de los seis meses conferidos en la Condición 12 de los Títulos de Concesión referidos en el Antecedente V de la presente Resolución.

En segundo lugar, resulta importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del *"DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS"*, (en lo sucesivo el "Decreto de Creación"), publicado en la Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas; el Sistema Estatal de Tamaulipas es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, el Sistema Estatal de Tamaulipas, con base en el artículo 3 del Decreto de Creación tiene por objeto operar las estaciones de radio concesionadas al Gobierno del Estado de Tamaulipas y que se le confieren con carácter exclusivo: su organización y supervisión; la planeación, producción y transmisión, con recursos propios y externos de obras de radio que promuevan el desarrollo del Estado, por lo que éste se encuentra plenamente facultado para dar cumplimiento a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley y, 8, fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Por lo anterior, continuando con el estudio y revisión de la información presentada en la Solicitud de Acreditación, en sus escritos presentados en alcace y la contenida en los expedientes de las estaciones de radiodifusión que nos ocupan integrados por este Instituto; se desprende que los mecanismos descritos por el Sistema Estatal de Tamaulipas, resultan adecuados para garantizar mediante su implementación las características y directrices que definen a los medios públicos, en los términos siguientes:

A. Independencia editorial. Como ha quedado precisado en párrafos anteriores el Sistema Estatal de Tamaulipas, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, el cual en términos de los previsto en el artículo 3 del Decreto de Creación tiene por objeto operar las estaciones de radio concesionadas al Gobierno del Estado de Tamaulipas y que se le confieren con carácter exclusivo: su organización y supervisión; la planeación, producción y transmisión, con recursos propios y externos de obras de radio que promuevan el desarrollo del Estado.

Asimismo, de conformidad con los artículos 5 y 6 del Decreto de Creación, el Sistema Estatal de Tamaulipas cuenta con una Junta de Gobierno integrada por:

- I. El Gobernador del Estado, quien la presidirá, o la persona que éste designe;
- II. El Secretario General de Gobierno;
- III. El Secretario de Educación;
- IV. El Secretario de Finanzas;
- V. El Secretario de Bienestar Social; y
- VI. El Secretario de Turismo.

Ahora bien, el 10 de agosto de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas el "*DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS*" (en lo sucesivo el "Decreto de Creación de la Comisión Intersecretarial"), la cual tiene por objeto evaluar y seleccionar a los integrantes del Consejo Ciudadano.

Conforme al artículo 2 del Decreto de Creación de la Comisión Intersecretarial, ésta se integra por:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, quien fungirá como Presidente;
- II. El Titular de la Secretaría de Educación, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Titular de la Secretaría de Bienestar Social; y
- IV. El Jefe de la Oficina del Gobernador.

Asimismo, el artículo 6 del Decreto de Creación de la Comisión Intersecretarial, establece que la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas (en lo sucesivo la "Comisión Intersecretarial") tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las reglas para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas;

- II. Determinar los requisitos y los perfiles necesarios de las personas para integrar el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas, con el fin de garantizar una elección transparente, plural y democrática, así como la independencia editorial, la participación ciudadana y la inclusión de las expresiones de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
- III. Diseñar y emitir la convocatoria pública y abierta para la creación del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas;
- IV. Determinar el número de personas que integrarán el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas;
- V. Establecer los plazos para: el lanzamiento de la convocatoria, la recepción de solicitudes, la selección de las personas que integrarán el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas y para la toma de protesta del mismo;
- VI. Analizar y determinar mediante la verificación correspondiente, el cumplimiento de los elementos decisorios en la convocatoria, emitiendo el acuerdo en que se establecerán los nombres de quienes hayan acreditado dichos elementos, así como aquellos cuyas propuestas se hayan desechado por no haber cumplido con algún requisito;
- VII. Emitir un dictamen, el cual contendrá el listado de los nombres de los ciudadanos que hayan acreditado los requisitos de la convocatoria;
- VIII. Emitir el dictamen, por acuerdo del Secretario Técnico, a fin de que la Comisión por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, seleccione, mediante votación a los integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas;
- IX. Emitir las opiniones que le sean solicitadas en la materia;
- X. Recibir, analizar y aprobar los criterios y reglas que proponga el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas una vez integrado el mismo, con el fin de asegurar la independencia editorial, la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales y los mecanismos de participación ciudadana que atiendan las inquietudes y propuestas de la audiencia del Sistema Estatal de Tamaulipas; y
- XI. Las demás que determinen los ordenamientos jurídicos aplicables.

Derivado de lo anterior, en la Primera Sesión de la Comisión Intersecretarial, se aprobó entre otros, las “Reglas para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas” (en lo sucesivo las “Reglas de funcionamiento del Consejo Ciudadano”), mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 17 de agosto de 2017, las cuales se transcriben, para su pronta referencia: **“REGLAS PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS**

PRIMERA. El Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas será un órgano plural de representación social, creado con el objeto de garantizar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva, así como los mecanismos de participación ciudadana y las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

SEGUNDA. Para la integración del Consejo Ciudadano, la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, emitirá una convocatoria pública dirigida a la sociedad en general, estableciendo las bases que consideren necesarias para que las personas interesadas participen en la selección de los Consejeros.

TERCERA. El Consejo Ciudadano deberá ser integrado por tres personas seleccionadas por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, después de analizar los perfiles y datos de las propuestas recibidas. Dicha Comisión Intersecretarial será la que determine mediante votación, quiénes fungirán como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

CUARTA. El cargo de Consejero Ciudadano es a título honorífico, y no genera relación laboral alguna con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, además su participación es de carácter personal e intransferible, pudiendo durar en su cargo de Consejeros por un periodo de cuatro años, con posibilidad de reelección por una sola vez. Asimismo, los integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas se abstendrán de participar en asuntos en los cuales puedan tener conflicto de intereses.

QUINTA. El Consejo Ciudadano se renovará de manera escalonada anualmente, sustituyendo a los Consejeros de mayor antigüedad, y así sucesivamente.

Para el caso de la primera integración del Consejo Ciudadano que se designe para el inicio de sus funciones, durarán en su cargo, el Vocal dos años, el Secretario tres años y el Presidente cuatro años, con posibilidad de reelección por una sola vez, periodos que empezarán a contar tan pronto rindan la protesta de Ley, a efecto de estar en posibilidad de realizarse la renovación escalonada a que se refiere la presente regla. Las designaciones posteriores se realizarán por el periodo señalado en la Cuarta Regla, es decir por cuatro años sin distinción alguna.

SEXTA. Para ser Consejero Ciudadano se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos al momento de la postulación;*
- b) *Preferentemente con conocimiento en el ámbito de la comunicación;*
- c) *Tener residencia en el Estado de Tamaulipas al menos dos años previos a la elección;*
- d) *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;*
- e) *No laborar o haber laborado en el Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante un periodo de dos años previos a su participación;*
- f) *No pertenecer o ser ministro de culto; y*
- g) *No desempeñar, ni haber desempeñado cargos de dirigencia municipal estatal o nacional en algún partido o agrupación política, durante el periodo de dos años anteriores a su participación.*

SÉPTIMA. Los Consejeros Ciudadanos, tendrán las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- a) *Proponer a la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, los criterios que deberá seguir el concesionario público para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva;*
- b) *Analizar, opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que se desarrollen en las estaciones del Sistema Estatal Radio Tamaulipas;*
- c) *Coadyuvar y vigilar que el Sistema Estatal Radio Tamaulipas mantenga en sus contenidos una línea editorial independiente e incluyente, donde se brinde un espacio a las diversas expresiones ideológicas, étnicas y culturales;*
- d) *Proponer a la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;*
- e) *Vigilar y evaluar que la programación cumpla con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sobre los fines y atribuciones de una estación concesionada para uso público;*
- f) *Vigilar el debido cumplimiento de las políticas de radiodifusión y las disposiciones legales aplicables al Defensor de Audiencia;*
- g) *Elaborar su organización interna y demás disposiciones normativas necesarias para su desarrollo y funcionamiento, mismas que deberán ser emitidas y aprobadas por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas;*
- h) *Proponer a la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, mecanismos de participación ciudadana a fin de que atiendan las inquietudes de los radioescuchas;*

- i) *Sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, y de forma extraordinaria, las veces que lo amerite el objeto de su creación, como integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, a quienes deberán convocarse por lo menos con dos días de anticipación;*
- j) *Presentar a la sociedad, mediante publicación en medios de comunicación y en el portal de internet del concesionario público, un informe anual de actividades;*
- k) *Entregar al Instituto Federal de Telecomunicaciones, de ser necesario, la documentación que se les requiera, así como una carta compromiso donde declaren bajo protesta de decir verdad, no tener conflicto de intereses con dicha designación; y*
- l) *Las demás que señalen las leyes de la materia.*

OCTAVA. *Los Consejeros Ciudadanos podrán ser sustituidos de su cargo antes de la conclusión de su periodo por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, por las siguientes causas:*

- a) *Dejar de asistir en forma injustificada a dos sesiones en un plazo de un año;*
- b) *Incumplir o violentar alguno de los fines del Consejo Ciudadano; o*
- c) *Renunciar expresamente a su cargo.*

NOVENA. *Las propuestas se recibirán a través del correo electrónico radiotam@tamaulipas.gob.mx y en formato PDF, conforme a lo dispuesto en la Regla Décima.*

Las propuestas deberán integrarse con la siguiente documentación:

- a) *Carta de propuesta que deberá contener:*
 - 1. *Nombre completo de la persona, firma, domicilio, número (s) telefónico (s) y correo (s) electrónico (s); y*
 - 2. *Manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, que se aceptan las reglas de selección y el resultado de la Convocatoria para ocupar uno de los cargos del Consejo.*
- b) *La propuesta deberá acompañarse de la siguiente documentación del candidato:*
 - 1. *Currículum Vitae, con fotografía reciente, incorporando nombre completo de la persona, firma, domicilio, número (s) telefónico (s) y correo (s) electrónico (s), con los respectivos documentos probatorios;*
 - 2. *Original o copia certificada del acta de nacimiento;*
 - 3. *Copia de identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional);*
 - 4. *Original y copia del comprobante de domicilio actual (no mayor de tres meses de vigencia);*
 - 5. *Original y copia de la carta de no antecedentes penales;*
 - 6. *La exposición de motivos del candidato, donde exprese y justifique las razones por las que cumple con el perfil requerido y el porqué de su idoneidad para fungir como Consejero;*

7. Declaración del solicitante en la que manifieste el consentimiento para que sus datos personales sean utilizados para los fines de la presente convocatoria; y
8. Carta bajo protesta de decir verdad en la que señale no haber desempeñado alguno de los cargos que se advierten en los incisos e) y g) de la Regla Sexta.

DÉCIMA. Dentro de los dos días naturales posteriores al cierre de la recepción de documentos, se publicará en el portal de internet radio.tamaulipas.gob.mx, la lista de los nombres de las personas (de los candidatos) que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

La Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, evaluará las solicitudes recibidas, las cuales deberán discutirse y aprobarse por la mayoría de los integrantes de dicha Comisión, a más tardar el 25 de agosto de 2017. Los resultados serán publicados en el portal de internet radio.tamaulipas.gob.mx.

Una vez electos, los Consejeros Ciudadanos serán notificados para la toma de su protesta, la cual se realizará por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

Las solicitudes incompletas, o entregadas de manera extemporánea o con información no verídica, se tendrán por no presentadas.

DÉCIMA PRIMERA. Los Consejeros Ciudadanos serán seleccionados por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

La selección se realizará de entre las personas que participen y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria que para dicho efecto se emita.

Cabe aclarar, que en caso de que la convocatoria se declare desierta, será la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, quien propondrá a las personas que considere idóneas para integrar el Consejo Ciudadano con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DÉCIMA SEGUNDA. La publicación de la convocatoria se realizará a través del portal de internet radio.tamaulipas.gob.mx y de distintos medios de comunicación del Estado de Tamaulipas y sus Bases podrán ser consultadas en la página electrónica antes citada.

Los interesados en formar parte del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, podrán presentar su propuesta y documentación correspondiente a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día 24 de agosto de 2017.

Es importante señalar que dentro de los dos días naturales posteriores al cierre de la recepción de documentos, se publicará en el portal de internet radio.tamaulipas.gob.mx, la lista de los nombres de las personas (de los candidatos) que cumplan con los requisitos.

La Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, evaluará las propuestas recibidas, las cuales deberán discutirse y aprobarse por la mayoría de los integrantes de dicha Comisión, a más tardar el 25 de agosto de 2017.

Los resultados serán publicados en el portal de internet radio.tamaulipas.gob.mx.

DÉCIMA TERCERA. *Las presentes reglas emitidas por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, serán la base para el diseño y lanzamiento de la convocatoria pública y abierta para participar en la integración del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, con el fin de garantizar una elección con estricto apego a la legalidad y principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia, con el fin de que su designación brinde la certeza de una radio pública incluyente, objetiva e independiente.*

DÉCIMA CUARTA. *El Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas deberá instalarse a más tardar el día 29 de agosto de 2017.”*

Es importante señalar que, en la Octava Sesión de la Comisión Intersecretarial, se modificaron las Reglas de funcionamiento del Consejo Ciudadano, en lo relativo al procedimiento de selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas, en lo relativo al procedimiento de selección de los Consejeros Ciudadanos, establecido en el párrafo tercero de la regla DÉCIMA PRIMERA, con el fin de garantizar una elección transparente y democrática de los integrantes del Consejo Ciudadano, el cual quedo de la siguiente manera:

“DÉCIMA PRIMERA. *Los Consejeros Ciudadanos serán seleccionados por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.*

La selección se realizará de entre las personas que participen y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria que para dicho efecto se emita.

En caso de que la convocatoria se declare desierta, se deberá emitir prórroga de la Convocatoria Pública para integrar el Consejo Ciudadano con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.”

Ahora bien, por cuanto hace a la “Convocatoria Pública para participar en la integración del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas” (en lo sucesivo la “Convocatoria Pública”), esta fue publicada el 17 de agosto de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, misma que estuvo vigente a partir de la fecha de publicación, hasta el día 24 de agosto de 2017, estableciendo en sus bases lo siguiente:

“BASES

PRIMERA. Del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas y sus integrantes:

I. El Consejo Ciudadano es un órgano plural de representación social, integrado por tres Consejeros Ciudadanos, residentes del Estado de Tamaulipas; quienes fungirán como Presidente, Secretario, y Vocal, respectivamente.

II. Los Consejeros durarán en su cargo, de manera escalonada los siguientes periodos:

- a) Consejero Vocal, dos años;*
 - b) Consejero Secretario, tres años; y*
 - c) Consejero Presidente, cuatro años.*
- Podrán ser reelectos por una sola vez.*

III. El cargo de Consejero es a título honorífico y no generará relación laboral alguna con el Gobierno del Estado, además su participación es de carácter personal e intransferible.

IV. Los Consejeros Ciudadanos, tendrán las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- a) Proponer a la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, los criterios que deberá seguir el concesionario público para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva;*
- b) Analizar, opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que se desarrollen en las estaciones del Sistema Estatal Radio Tamaulipas;*
- c) Coadyuvar y vigilar que el Sistema Estatal Radio Tamaulipas mantenga en sus contenidos una línea editorial independiente e incluyente, donde se brinde un espacio a las diversas expresiones ideológicas, étnicas y culturales;*
- d) Proponer a la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;*
- e) Vigilar y evaluar que la programación cumpla con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sobre los fines y atribuciones de una estación concesionada para uso público;*
- f) Vigilar el debido cumplimiento de las políticas de radiodifusión y las disposiciones legales aplicables al Defensor de Audiencia;*
- g) Elaborar su organización interna y demás disposiciones normativas necesarias para su desarrollo y funcionamiento, mismas que deberán ser emitidas y aprobadas por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas;*
- h) Proponer a la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, mecanismos de participación ciudadana a fin de que atiendan las inquietudes de los radioescuchas;*

- d) Sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, y de forma extraordinaria, las veces que lo amerite el objeto de su creación, como integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, a quienes deberán convocarse por lo menos con dos días de anticipación;*
- j) Presentar a la sociedad, mediante publicación en el portal de internet del concesionario público, un informe anual de actividades; y*
- k) Las demás que señalen las leyes de la materia.*

V. Los Consejeros Ciudadanos podrán ser sustituidos de su cargo antes de la conclusión de su periodo por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, por las siguientes causas:

- a) Dejar de asistir en forma injustificada a dos sesiones en un plazo de un año;*
- b) Incumplir o violentar alguno de los fines del Consejo Ciudadano; o*
- c) Renunciar expresamente a su cargo.*

SEGUNDA. De la selección de los Consejeros Ciudadanos:

- a) Los Consejeros Ciudadanos serán seleccionados por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.*
- b) La selección de los Consejeros Ciudadanos se realizará de entre las personas que participen y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.*

TERCERA. De los requisitos:

En cumplimiento de los términos establecidos en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y con el fin de asegurar una política editorial imparcial y objetiva, los Consejeros Ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos al momento de la postulación;*
- II. Preferentemente tener conocimiento en el ámbito de la comunicación;*
- III. Tener residencia en el Estado de Tamaulipas al menos dos años previos a la elección;*
- IV. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;*
- V. No laborar o haber laborado en el Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante un periodo de dos años previos a su participación;*
- VI. No pertenecer o ser ministro de algún culto; y*
- VII. No desempeñar, ni haber desempeñado cargos de dirigencia municipal, estatal o nacional en algún partido o agrupación política, durante el periodo de dos años anteriores a su participación.*

CUARTA. De las propuestas y del procedimiento de selección:

- I. Las propuestas se recibirán a través del correo electrónico radiotam@tamaulipas.gob.mx y en formato PDF, conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de la presente Convocatoria.*

- II. Las propuestas deberán integrarse con la siguiente documentación:**
- a) Carta de propuesta que deberá contener:
1. Nombre completo de la persona, firma, domicilio, número (s) telefónico (s) y correo (s) electrónico (s); y
 2. Manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, que se aceptan las reglas de selección y el resultado de la Convocatoria para ocupar uno de los cargos del Consejo.
- b) La propuesta deberá acompañarse de la siguiente documentación del candidato:
1. Currículum Vitae, con fotografía reciente, incorporando nombre completo de la persona, firma, domicilio, número (s) telefónico (s) y correo (s) electrónico (s), con los respectivos documentos probatorios;
 2. Original o copia certificada del acta de nacimiento;
 3. Copia de identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional);
 4. Original y copia del comprobante de domicilio actual (no mayor de tres meses de vigencia);
 5. Original y copia de la carta de no antecedentes penales;
 6. La exposición de motivos del candidato, donde exprese y justifique las razones por las que cumple con el perfil requerido y el porqué de su idoneidad para fungir como Consejero;
 7. Declaración del solicitante en la que manifieste el consentimiento para que sus datos personales sean utilizados para los fines de la presente Convocatoria; y
 8. Carta bajo protesta de decir verdad en la que señale no haber desempeñado alguno de los cargos que se advierten en la fracción V y VII de la Base Tercera de la presente Convocatoria.

III. Del procedimiento de selección:

- a) Dentro de los dos días naturales posteriores al cierre de la recepción de documentos, se publicará en el portal de internet radio.tamaulipas.gob.mx, la lista de los nombres de las personas (de los candidatos) que cumplan con los requisitos de la presente Convocatoria.
- b) La Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, evaluará las solicitudes recibidas, las cuales deberán discutirse y aprobarse por la mayoría de los integrantes de dicha Comisión, a más tardar el 25 de agosto de 2017. Los resultados serán publicados en el portal de internet radio.tamaulipas.gob.mx.
- c) Una vez electos, los Consejeros Ciudadanos serán notificados para la toma de su protesta, la cual se realizará por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.
- IV. Las solicitudes incompletas, o entregadas de manera extemporánea o con información no verídica, se tendrán por no presentadas.**

QUINTA. Del plazo para la presentación de las propuestas:

- I. Los interesados podrán presentar su propuesta y documentación correspondiente a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 24 de agosto de 2017. La publicación de la presente Convocatoria se realizará a través del portal de internet radio.tamaulipas.gob.mx y de distintos medios de comunicación del Estado de Tamaulipas. Las Bases de la presente Convocatoria podrán ser consultadas en la página electrónica antes citada.
- II. La vigencia de la Convocatoria será desde la fecha de su publicación hasta el día 24 de agosto de 2017.

SEXTA. Principios de la presente Convocatoria:

- I. La presente Convocatoria es pública y abierta.
- II. Los integrantes de los Consejeros Ciudadanos se desarrollarán en estricto apego a la legalidad y principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia, con el fin de que su designación brinde la certeza de una radio pública incluyente, objetiva e independiente.
- III. Los datos de los participantes serán confidenciales, en cumplimiento a los términos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables.
- IV. La decisión de selección de los integrantes del Consejo Ciudadano es definitiva e inapelable.
- V. Los Consejeros Ciudadanos designados, de ser necesario entregarán al Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación que se les requiera, así como una carta compromiso donde declaren bajo protesta de decir verdad, no tener conflicto de intereses con dicha designación.
- VI. Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas."

Derivado al interés que despertó la Convocatoria Pública y con el objeto de ampliar la participación de este proceso, la Comisión Intersecretarial emitió dos prórrogas a la Convocatoria Pública para la recepción de los documentos de los aspirantes a conformar el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas, la cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas con fecha 24 y 31 de agosto del 2018.

Una vez concluido el periodo de vigencia de la Convocatoria Pública y de conformidad con lo establecido con la regla decima de las Reglas de funcionamiento del Consejo Ciudadano, en relación con lo indicado en la base Cuarta, fracción III, incisos a) y b) de la Convocatoria Pública, la Comisión Intersecretarial en la Quinta Sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017, se hizo constar la relación de los nombres de quienes han acreditado los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública, siendo éstos los

siguientes: Lic. Ludwig Cecilio Jasso Ramírez, Lic. Miguel Guadalupe Turriza García y Lic. Seth Rojas Malina, así como aquellos cuyas propuestas se han desechado por no haber cumplido con algún requisito, entre los que se encuentran: el Dr. Rafael Torres Díaz, la C. Maribel Barrera Salcedo y el Lic. Fernando Mireles Martínez.

Derivado de lo anterior, la Comisión Intersecretarial en la Sexta Sesión celebrada el 13 de septiembre de 2017, procedió a la instalación del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas, mediante la toma de protesta de cada uno de sus integrantes, asimismo, de conformidad con la Regla Tercera de las Reglas de funcionamiento del Consejo Ciudadano, la Comisión Intersecretarial mediante votación se designó a Lic. Ludwig Cecilio Jasso Ramírez, como Presidente, del Lic. Miguel Guadalupe Turriza García como Secretario y del Lic. Seth Rojas Malina como Vocal del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas; con lo que queda formalmente establecida y aprobada la estructura del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas.

Una vez, integrado el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas y contando con la presencia de todos sus integrantes, se llevo acabo la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el catorce de setiembre de 2017, en la cual, se elaboraron, analizaron y aprobaron los documentos denominados “*CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS*”, los cuales se aprobaron por la Comisión Intersecretarial, en su Septima Sesión celebrada el 18 de septiembre de 2017¹, a través de los cuales se garantizara la independencia y una política editorial imparcial y objetiva del Sistema Estatal de Tamaulipas, en los términos siguientes:

“(…)

- I. Sostener en todo momento una política editorial plural e independiente de cualquier interés particular, político o económico de grupos, funcionarios y autoridades dentro y fuera de la institución;*
- II. Constituirse en un espacio para la expresión libre y plural de los más diversos temas sociales y culturales y contribuir así a la formación de un pensamiento crítico y reflexivo;*
- III. Realizar su labor de informar con imparcialidad, igualdad, veracidad, oportunidad y responsabilidad ética y social, sobre el acontecer diario en el Estado, México y el Mundo, a la que la audiencia tiene derecho;*
- IV. Contribuir, con su labor periodística, a formar una opinión plural y bien informada. Para ello, además de proporcionar noticias, propiciará espacios para la reflexión y discusión de los hechos y acontecimientos más diversos que suceden en los ámbitos regional, nacional y mundial;*

¹ El “*ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS*” se encuentra pública en la siguiente página electrónica: [Ver link de Radio Tamaulipas](#)

- V. *Promover la presencia y el respeto de opiniones y enfoques diversos;*
- VI. *Impulsar desde su política editorial, la discusión crítica de los principales problemas coyunturales y estructurales que afectan el desarrollo de la sociedad.*
- VII. *Propiciar la proximidad con sus audiencias al brindarles información útil relacionada con las condiciones particulares de la región o de la comunidad, así como contenidos informáticos de la vida nacional y del ámbito internacional;*
- VIII. *Evitar la distorsión de los hechos cuidando el tratamiento que se da a la información, privilegiando siempre la integridad y veracidad de la información ofrecida;*
- IX. *Proveer a la sociedad no sólo de noticias sino también de contenidos que propicien la reflexión, la discusión, la observación y el análisis de los acontecimientos, y que el Sistema Estatal Radio Tamaulipas sea un espacio para la crítica constructiva de los acontecimientos sociales, económicos, políticos y culturales, promoviendo en la audiencia actitudes propositivas;*
- X. *Brindar a la sociedad una amplia diversidad de géneros periodísticos y audiovisuales, investigación de los hechos, fuentes de documentación diversa y opiniones variadas sobre los asuntos de interés social, todo ello sostenido en datos sólidos producidos con oportunidad y veracidad;*
- XI. *Ofrecer a la ciudadanía elementos suficientes para que se forme una opinión propia sobre los acontecimientos y pueda ejercer sus propias decisiones de manera libre e informada;*
- XII. *Omitir transmisiones contrarias a la paz y contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;*
- XIII. *Dar un tratamiento cuidadoso y responsable a los acontecimientos de los cuales informan, respetando siempre la igualdad de género y los derechos humanos, sociales e individuales;*
- XIV. *Evitar siempre cualquier muestra de discriminación racial, religiosa, política, cultural, lingüística o de género;*
- XV. *Fomentar el respeto a las personas con discapacidad;*
- XVI. *Manejar contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico del país;*
- XVII. *Cuidar el uso adecuado y consciente del lenguaje, evitando sus deformaciones y asumiendo su naturaleza cambiante como un símbolo de la transformación social;*
- XVIII. *Difundir, con el crédito correspondiente de las fuentes, la información de mayor calidad y confiabilidad en los diversos temas para la realización de los contenidos radiofónicos.*
- XIX. *Contribuir a la formación de ciudadanos responsables, brindando espacios que fomenten el cuidado a la salud, la integración familiar y la solidaridad humana, a través de los contenidos de la programación;*
- XX. *Promover el derecho de las mujeres y los niños a una vida libre de violencia;*

- XXI. Ofrecer y manejar contenidos informativos con estricto apego a la misión y visión de la Radio Pública y del Sistema Estatal Radio Tamaulipas;
- XXII. Omitir la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; y
- XXIII. Y los demás, que el Consejo Ciudadano considere necesarios, a fin de asegurar la independencia y una política editorial y objetiva del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

(...)”

En virtud de lo anterior, se estima que los “*CRITERIOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA Y UNA POLÍTICA EDITORIAL IMPARCIAL Y OBJETIVA DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS*” al ser un ordenamiento administrativo de observancia general para todos los integrantes del Sistema Estatal de Tamaulipas, se consideran adecuados para garantizar la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para asegurar la independencia editorial.

B. Autonomía de gestión financiera. El Sistema Estatal de Tamaulipas, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, cuyo patrimonio se integra entre otros, por las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que le proporcione el Estado; las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre en el cumplimiento de su objeto, y los productos, comisiones, donativos, patrocinio y demás ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, con apego a lo dispuesto en el artículo 88 de la LFTR.

Para el ejercicio fiscal 2018, dicho organismos recibió la cantidad de \$9,712,120.80 (Nueve millones setecientos doce mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)², en términos de lo señalado en el oficio DA-170/17 de fecha 5 de septiembre de 2017, para la operación y mantenimiento de la estación XHVIC-FM ubicada en Cd. Victoria, Tamaulipas, siendo esta, la estación principal y el resto de las estaciones son repetidoras.

Por lo anterior, se considera que el Sistema Estatal de Tamaulipas garantiza su autonomía de gestión administrativa y financiera, máxime que dicho organismo cuenta con facultades suficientes para ejercer y controlar su gasto público, sin que su funcionamiento u operación dependa de intereses particulares, o bien, de alguna otra dependencia, por tanto, esta autoridad estima que dicho organismo acredita la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del

² Puede ser consultado en: [Ver link de Radio Tamaulipas](#)

artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso b) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de autonomía de gestión financiera.

C. Garantías de participación ciudadana. El Sistema Estatal de Tamaulipas señala que tanto el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas como el Defensor de las Audiencias, constituyen las instancias de participación ciudadana a través de los cuales se protegerán y garantizarán en todo momento los derechos de los radioescuchas.

En ese sentido, el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas en cumplimiento a la regla séptima inciso h) de las Reglas de funcionamiento del Consejo Ciudadano, consistente en proponer a la Comisión Intersecretarial, mecanismos de participación ciudadana a fin de que atiendan las inquietudes de los radioescuchas, se llevo a cabo en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el catorce de setiembre de 2017, en la cual, se elaboraron, analizaron y aprobaron los documentos denominados “*MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A FIN DE ATENDER LAS INQUIETUDES Y PROPUESTAS DE LAS AUDIENCIAS DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS*”, los cuales se aprobaron por la Comisión Intersecretarial, en su Séptima Sesión celebrada el 18 de septiembre de 2017³, mismos que en su parte conducente señalan lo siguiente:

“(…)

1. *Las quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos deberán ser recibidas a través de:*
 - a) *Vía telefónica;*
 - b) *Correo electrónico;*
 - c) *Redes sociales, Facebook o twitter*
2. *Se deberá realizar un reporte de acuerdo a la forma de recepción de las quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos*
 - I. *Si es vía telefónica en la recepción del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, se solicitarán los siguientes datos:*
 - a) *Nombre completo del ciudadano;*
 - b) *Lugar del Estado de Tamaulipas donde nos escucha;*
 - c) *Cuál es la queja, sugerencia, petición o señalamiento;*
 - d) *Horario y en su caso nombre del programa del cual tiene queja, sugerencia, petición o señalamiento;*
 - e) *Número telefónico o dirección electrónica para localizarlo.*
 - II. *Si es a través de correo electrónico se propone que sea en el área de Sistemas del Sistema Estatal Radio Tamaulipas donde se verifican los siguientes datos:*
 - a) *Nombre completo del ciudadano;*

³ El “*ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS*” se encuentra pública en la siguiente página electrónica: [Ver link de Radio Tamaulipas](#)

- b) Lugar del Estado de Tamaulipas donde nos escucha;
- c) Cuál es la queja, sugerencia, petición o señalamiento;
- d) Horario y en su caso nombre del programa del cual tiene queja, sugerencia, petición o señalamiento.

Es importante señalar que en este caso si no se recibieran los datos completos, se contactará al ciudadano por el medio que llegó su queja.

3. *Posteriormente se turnará al Jefe del Departamento del Sistema Estatal Radio Tamaulipas para su análisis.*
4. *El Jefe de Departamento del Sistema Estatal Radio Tamaulipas procederá a turnar al departamento correspondiente, que bien puede ser programación, noticias, producción o el área técnica, esto con el fin que tengan conocimiento del caso y emitan una respuesta de ser necesario.*
5. *Posteriormente el departamento involucrado en la queja, sugerencia, petición o señalamiento emitirá una respuesta al respecto, que es dirigida al Jefe de Departamento.*
6. *El Jefe de Departamento del Radio Tamaulipas se deberá reunir con el Director General del Sistema Estatal Radio Tamaulipas para determinar la respuesta que se dará al ciudadano afectado y de ser necesario recomendaciones, modificaciones, sanciones administrativas y hasta supresión temporal o definitiva de programas de quien o quienes cometieron la falta por la que se sintió afectada el ciudadano que es parte de nuestra audiencia.*
7. *Por último, se hará del conocimiento del ciudadano que interpuso la queja, sugerencia, petición o señalamiento las medidas o resoluciones tomadas al respecto.*

(...)"

Por lo anterior, se considera que los "MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A FIN DE ATENDER LAS INQUIETUDES Y PROPUESTAS DE LAS AUDIENCIAS DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS" al establecer disposiciones administrativas de observancia general para todos los integrantes del Sistema Estatal de Tamaulipas, resultan adecuados para garantizar la participación ciudadana, aunado a que su cumplimiento se encuentra íntimamente relacionado con el actuar del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas y el de su Defensor de las Audiencias, por lo tanto, esta autoridad estima que el Sistema Estatal de Tamaulipas cumple con la implementación del mecanismo de participación ciudadana, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

D. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas. El Sistema Estatal de Tamaulipas manifiesta que, al ser un sujeto obligado en materia de transparencia, es el responsable de dar estricto apego a la normatividad siguiente:

DENOMINACIÓN DE LA NORMA	PUBLICACIÓN EN EL DOF U OTRO MEDIO	HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO DE LA NORMA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	DOF 04/05/2015	Ver link del sitio de la Cámara de Diputados
Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos	DOF 04/05/2016	Ver link del sitio Diario Oficial de la Federación
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas	Periódico Oficial del Estado 27/04/2016	Ver link del sitio del Instituto de Transparencia de Tamaulipas

Adicionalmente señala, que en su página de internet se cuenta con un apartado denominado "Transparencia" en el cual, se localiza el acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia para su consulta o bien, indica que se puede acceder directamente en la siguiente página [Ver link de la plataforma de transparencia](#), asimismo señala que en el mismo apartado tiene accesos directos al presupuesto público asignado a cada una de sus concesiones de radiodifusión, mismo que puede ser consultado en la siguiente página [Ver link del sitio Radio Tamaulipas](#).

Ahora bien, por lo que respecta a la rendición de cuentas, el Sistema Estatal de Tamaulipas manifestó que de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, el órgano de Vigilancia de las entidades paraestatales estará integrado por un Comisario, designado por el Gobernador del Estado, quien evaluará el desempeño general y por funciones de las entidades, con base a lo establecido en el reglamento de esta ley, y en los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Gubernamental en el ámbito de sus atribuciones.

Asimismo, manifiesta que, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, que tiene dentro de sus facultades la revisión y fiscalización de las siguientes entidades:

- a) Poderes del Estado: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como sus órganos y dependencias;

- b) Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado;
- c) **Organismos Públicos Descentralizados Estatales y Municipales:**
- d) Empresas y fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de las entidades citadas en los incisos a), b) y c) de esta fracción, mandatos o cualquier otra figura jurídica que hayan recibido o ejercido por cualquier título recursos públicos;
- e) Órganos u organismos con autonomía de los Poderes del Estado; y
- f) En general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;

Por todo lo enunciado con anterioridad, esta autoridad estima que el Sistema Estatal de Tamaulipas cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso c) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace a los mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

E. Defensa de sus contenidos. Como ha quedado precisado en el apartado “C. *Garantías de participación ciudadana*” del presente Considerando, el Sistema Estatal de Tamaulipas cuenta con un Defensor de las Audiencias, el cual será el conducto para vigilar la aplicación del Código de Ética, por lo que forman parte de los mecanismos implementados para el establecimiento de vínculos estrechos entre la radiodifusora y su audiencia.

En ese sentido, el Sistema Estatal de Tamaulipas, designó como Defensor de las Audiencias al C. José Nereo Zamorano García, el cual solicitó al Registro Público de Concesiones de este Instituto su inscripción⁴, conforme lo establecido en el Código de ética, tiene el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las Audiencias.

En consecuencia, esta autoridad estima que, el Sistema Estatal de Tamaulipas cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo

⁴ Solicitud presentada ante este Instituto, el 9 de octubre de 2018, con número de folio de entrada 47208.

párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso d) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo de defensa de sus contenidos.

F. Opciones de financiamiento. El Sistema Estatal de Tamaulipas manifestó que, actualmente dicho organismo opera las estaciones referidas en el Antecedente V de la presente Resolución, únicamente con el presupuesto otorgado anualmente por el Estado de Tamaulipas, no obstante, refirió además que dicho organismo se encuentra realizando las gestiones necesarias para la implementación de las fuentes adicionales previstas en el artículo 88 de la Ley.

En virtud de lo enunciado, esta autoridad estima que el Sistema Estatal de Tamaulipas garantiza el mecanismo señalado en el artículo 8 fracción IV, inciso e) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, hasta en tanto, sean implementadas las opciones de financiamiento referidas.

G. Pleno acceso a las tecnologías. El Sistema Estatal de Tamaulipas, manifiesta que está haciendo uso de una herramienta tecnológica básica en materia de comunicaciones como lo es el internet, en donde se contactan con un portal que se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica: radio.tamaulipas.gob.mx. En este espacio se transmiten de forma simultánea la señal de audio y video que se ofrecen en los diferentes programas a lo largo de las 24 horas del día, los 365 días del año a través de la plataforma USTREAM.TV. Además, utilizan el software Windows Media Player para transmitir transversalmente la señal de audio y ofrecer otra alternativa para escuchar la programación en el mismo sitio de internet. En este portal de internet ofrecen información adicional sobre conductores, locutores y de sus principales espacios radiofónicos.

Asimismo, manifiesta que hacen el uso indispensable de las redes sociales como es el caso de Facebook y twitter para mantener una cercana comunicación con quienes los siguen y escuchan en cualquiera de las formas.

Adicionalmente, se proyecta sumar más plataformas como la descarga de App para los Smartphone que permita el acceso directo a la señal del Sistema Estatal de Tamaulipas. También pensando en la inclusión de las personas con discapacidad se visualiza a futuro la posibilidad de insertar un software a la página de radio.tamaulipas.gob.mx que permita brindar el apoyo necesario a quienes solicitan estar en contacto con el Sistema Estatal de Tamaulipas.

Por lo anterior, esta autoridad estima que el Sistema Estatal de Tamaulipas, cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo

del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV, inciso f) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar el pleno acceso a las tecnologías.

H. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. El Consejo Ciudadano del Sistema Estatal de Tamaulipas en cumplimiento a la regla séptima inciso d) de las Reglas de funcionamiento del Consejo Ciudadano, consistente en proponer a la Comisión Intersecretarial, las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, se llevo a cabo en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el catorce de setiembre de 2017, en la cual, se elaboraron, analizaron y aprobaron los documentos denominados “*REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS*”, los cuales se aprobaron por la Comisión Intersecretarial, en su Septima Sesión celebrada el 18 de septiembre de 2017⁵, mismos que en su parte conducente señalan lo siguiente:

“(…)

- 1. Constituirse como un foro para la libre expresión, plural e incluyente.*
- 2. Ofrecer una programación que atienda intereses y necesidades de comunicación, información, cultura y entretenimiento de mayorías y minorías sociales.*
- 3. Contribuir a la integración social y cultural promoviendo la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones.*
- 4. Contribuir al debate regional, nacional e internacional, de diversos puntos de vista, en temas sociales, culturales, políticos, científicos, ecológicos, deportivos y en todos los temas de interés para la sociedad.*
- 5. Contribuir a la formación educativa de la población, impulsando los valores, derechos sociales y cívicos, tales como el derecho a la salud, la educación, la comunicación y el acceso a la información, entre otros.*
- 6. Diseñar espacios radiofónicos que contribuyan a la tolerancia y al respeto de las diferencias ideológicas, étnicas, lingüísticas y de género en nuestra sociedad.*
- 7. Fomentar la cultura en la sociedad, por medio del desarrollo, la creación y recreación de las diversas manifestaciones culturales, ya que, en actualidad, la cultura es un aspecto que concierne a todos los sectores y estratos de la población.*
- 8. Propiciar que la programación del Sistema Estatal Radio Tamaulipas genere un clima de participación, en donde exista una presencia permanente de la audiencia a través de programas, entrevistas, opiniones, participaciones directas de músicos, artistas, científicos y todas las voces sin exclusión alguna.*
- 9. Constituirse como un medio de formación de ciudadanos con pensamiento crítico y reflexivo, proporcionando información sobre temas de interés local, nacional e internacional, que permitan conocer a la ciudadanía su papel en el desarrollo del Estado y del país; y comprender mejor su entorno social y cultural.*

⁵ El “*ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS*” se encuentra pública en la siguiente página electrónica: [Ver link del sitio Radio Tamaulipas](#)

10. *Propiciar que el principio de pluralidad esté presente en todos los contenidos de la programación que adquiera, produzca y difunda el Sistema Estatal Radio Tamaulipas, sin distinción alguna o discriminación de ningún tipo; que se fomente el respeto a los derechos humanos y la inclusión representativa de los diversos grupos étnicos, lingüísticos, políticos, de género, religiosos, ideológicos y raciales, sin predominio de alguno en particular.*
 11. *Generar procesos de comunicación colectiva y no sólo las dinámicas tradicionales de información masiva, que permitan que los diversos públicos puedan interactuar en tiempo real con el Sistema Estatal Radio Tamaulipas sobre las agendas informativas que transmiten.*
 12. *Contribuir a preservar y visibilizar las diferentes manifestaciones de las culturas que conforman la Nación, tales como: modos de vida, creencias, costumbres, lenguajes y patrimonio cultural, entre otras.*
 13. *Promover entre las culturas que conforman la Nación, la convivencia pacífica y la cohesión social, evitando fomentar conflictos, hospitalidades, marginación, discriminación y desigualdad.*
 14. *Fomentar una cultura de derechos y protección a la infancia, a los jóvenes, a los adultos mayores y personas con discapacidad.*
 15. *Contribuir al reconocimiento de las identidades, el patrimonio cultural y natural de la nación mexicana.*
 16. *Atender y respetar el derecho de acceso de los ciudadanos a información veraz, oportuna, plural y sustentada.*
 17. *Promover la libre manifestación de las ideas, salvaguardando su independencia respecto de presiones o intereses comerciales y políticos.*
 18. *Propiciar a través de los contenidos y el lenguaje radiofónico la equidad como compromiso social entre hombres y mujeres.*
 19. *Promover y respetar los derechos de las audiencias y colaborar estrechamente con la Defensoría de Audiencia para atender las opiniones y cuestionamientos que éstas expresen a través de los distintos canales de comunicación y vinculación que establezca.*
- (...)"

Con lo anterior puede advertirse que el Sistema Estatal de Tamaulipas definió las directrices y las estrategias para la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales, las cuales se encuentran enfocadas en el respeto, la recuperación y preservación de la identidad Tamaulipeca.

Por lo antes expuesto, esta autoridad considera que el Sistema Estatal de Tamaulipas cumple con la implementación de los mecanismos y principios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, por cuanto hace al mecanismo para garantizar la expresión de las diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

CUARTO. Cumplimiento Permanente. Considerando la naturaleza jurídica y los fines de las concesiones para uso público otorgadas por el Instituto, resulta necesario que los concesionarios que presten el servicio de radiodifusión bajo esa modalidad, garanticen permanentemente y durante toda la vigencia de sus concesiones, los mecanismos y principios de: **(i)** la independencia editorial; **(ii)** la autonomía de gestión financiera; **(iii)** las garantías de participación ciudadana; **(iv)** las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; **(v)** defensa de sus contenidos; **(vi)** opciones de financiamiento; **(vii)** el pleno acceso a tecnologías y **(viii)** las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, establecido en los artículos Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional; 86 de la Ley y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

Lo anterior es así, en virtud de que el artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, prevé de manera categórica que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión contarán con los mecanismos y principios previamente aludidos, durante la prestación del servicio público de radiodifusión, toda vez que éstos constituyen las características y principios rectores que guiaran en todo momento su operación, pues es a través de éstos que se instituyen las garantías con las que asegurará que sus contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población, por lo tanto, el cumplimiento de estos mecanismos y principios, le imprimen el carácter de uso público a las concesiones.

En ese sentido, se hace del conocimiento del Gobierno del Estado de Tamaulipas a través del Sistema Estatal de Tamaulipas, que toda modificación que efectué a los mecanismos y principios antes indicados e instituidos para acreditar la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 86 de la Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, deberán ser autorizadas por este Instituto previamente a su implementación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, Décimo transitorio del *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*; 1, 2, 3 fracción XIII, 6 fracción IV, 7, 15 fracción XXVII y 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción IV y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4

fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y con base en los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El **Gobierno del Estado de Tamaulipas** a través de su Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal Radio Tamaulipas, acredita el cumplimiento de la Condición 12 de los 3 Títulos de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público de las estaciones referidas en el Antecedente V de la presente Resolución, relativa a la implementación de los mecanismos para garantizar el carácter público de las concesiones, los cuales encuentran su fundamento en los artículos 86 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 8 y Segundo Transitorio, fracción VIII de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, a través de los cuales se aseguran los mecanismos y principios que se enlistan: (i) la independencia editorial; (ii) la autonomía de gestión financiera; (iii) las garantías de participación ciudadana; (iv) las reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; (v) defensa de sus contenidos; (vi) opciones de financiamiento; (vii) el pleno acceso a tecnologías y; (viii) las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, en los términos indicados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO. El **Gobierno del Estado de Tamaulipas** queda obligado a cumplir durante la vigencia de sus concesiones con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones, en relación con los principios que garantizan el carácter de uso público de las Concesiones para la prestación de los servicios de radiodifusión.

TERCERO. Se le informa al **Gobierno del Estado de Tamaulipas** que toda modificación que se efectuó a los mecanismos y principios acreditados en la presente Resolución, deberán ser autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones previamente a su implementación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente al **Gobierno del Estado de Tamaulipas** la presente Resolución.

(Firmas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones)

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria celebrada el 23 de enero de 2019, por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González; y con el voto en contra de la Comisionada María Elena Estavillo Flores; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/230119/29.